

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Proceso N°. 11001400305020200058100

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **EDGAR ESPÍNDOLA NIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$47.571.938,30 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré sin número suscrito el 15 de diciembre de 2014, allegado para recaudo ejecutivo a folio 2 y vto.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 07 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$3.595.228,30 correspondiente a intereses de plazo incorporados en el instrumento cambiario ya mencionado.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se le reconoce personería jurídica a la entidad. **JUDICIAL COBROACTIVO S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado, quien actúa a través del su apoderado judicial el Dr. **JULIÁN ZARATE GÓMEZ**.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior, se notificó por anotación en el Estado No. 14 de hoy 13 MAY 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA